FECHA	19 de septiembre de 2025
NUMERO DE CONTRATO	4662 de 2025
TIPOLOGIA	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON PERSONA JURIDICA Y/O NATURAL CON LA CAPACIDAD TECNICA Y OPERATIVA PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA DE VACUNACIÓN ANTIRRABICA Y LA ORGANIZACIÓN Y DIFUSION DE MENSAJES SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN DE LA RABIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA - VIGENCIA 2025."
VALOR	MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($1.155.326.900,00) MCTE
CONTRATISTA	LEIMER JAVIER CARDENAS MEZA/VITAL DOG CAT VETERINARIA
IDENTIFICACION	92.450.131

Entre los suscritos, a saber: **TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.558.200 expedida en Sincelejo, en calidad de Secretario de Salud del Municipio de San José de Cúcuta Norte de Santander, nombrado mediante Decreto N.0025 del 02 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 017 de 02 de enero de 2024, facultado para suscribir el presente contrato en virtud de la delegación para contratar contenida en el Decreto No. 250 de 2024, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de la otra; LEIMER JAVIER CARDENAS MEZA/VITAL DOG CAT VETERINARIA, identificado con cedula de ciudadanía 92.450.131 de San Onofre, quien afirma hallarse legalmente capacitado para ejecutar el contrato contractual, sin conflictos de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y quien en lo sucesivo y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1). Que al tenor de lo consagrado en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, se publicó en la página del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co/secopII, el aviso de convocatoria pública, el estudio previo de conveniencia y oportunidad y el pliego de condiciones que avaló las reglas del proceso de selección abreviada No SSM-SAM-002-2025, y en aras de que los interesados en ofertar

coadyuvaran en la construcción colectiva de los documentos anteriormente enunciados. 2). Que, el presente contrato no fue susceptible a limitación MiPymes atendiendo a la cuantía del mismo. 3). Que, el Municipio de san José de Cúcuta Norte de Santander, a través del Despacho de la Secretaria de salud, ordenó mediante la Resolución No .000 068 del veintiocho (28) días del mes de Agosto de 2025, la apertura del proceso SSM-SAM-002-2025, acto administrativo mediante el cual no se limitó el proceso de selección a Mypime, se publicó en la misma fecha el texto definitivo del Pliego de condiciones que regirían el proceso de selección en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii 4) Que, a través de la Página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii , se recibió una única oferta por parte de **LEIMER JAVIER CARDENAS MEZA/VITAL DOG CAT VETERINARIA**. 5). Que el Comité Evaluador designado dentro del período fijado en el cronograma del proceso Selección abreviada No SSM-SAM-002-2025 realizó la evaluación de la propuesta presentada. 6). del informe de evaluación final se concluye el cumplimiento de la totalidad de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros por parte únicamente del oferente, **LEIMER JAVIER CARDENAS MEZA/VITAL DOG CAT VETERINARIA** 7) Que, durante el término de traslado del informe inicial de evaluación no se presentaron observaciones frente al mismo. 8), Que, teniendo en cuenta que la propuesta presentada por **LEIMER JAVIER CARDENAS MEZA/VITAL DOG CAT VETERINARIA**, se encuentra habilitada jurídica, técnica, y una vez verificada su propuesta económica presentada se evidencia que no supera el presupuesto inicial asignado, se recomienda por parte del comité evaluador adjudicar el proceso a **LEIMER JAVIER CARDENAS MEZA/VITAL DOG CAT VETERINARIA.** 10) Que, en razón de lo anteriormente expuesto y de conformidad con el pliego de condiciones, y el decreto 1082 de 2015 se adjudicó mediante Resolución No 073 del 19 de Septiembre de 2025 al Contrato resultante del presente Proceso de Selección abreviada No SSM-SAM-002-2025, a la **LEIMER JAVIER CARDENAS MEZA/VITAL DOG CAT VETERINARIA,** por el valor de MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($1.155.326.900) MCTE, según la oferta económica presentada y el valor unitario de cada ítem consignado, en razón de haber cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, satisfacer las necesidades de La Entidad, y ser habilitada de manera Técnica, Jurídica y Financiera. 11). Que el valor del contrato se pagará con cargo a Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00004537 del 14 de agosto de 2025 expedido por Sub secretaria Área de gestión Financiera del Municipio de San José de Cúcuta, rubro 2.3.2.02.02.009.29 Servicios para la comunidad, sociales y personales-Zoonosis PIC, rubro 2.3.2.02.02.009.01.10 Servicios para la comunidad, sociales y personales - Zoonosis PIC. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**

OBJETO. El contratista se obliga para con el MUNICIPIO a la PRESTACION DE SERVICIOS CON PERSONA JURIDICA Y/O NATURAL CON LA CAPACIDAD TECNICA Y OPERATIVA PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA DE VACUNACIÓN ANTIRRABICA Y LA ORGANIZACIÓN Y DIFUSION DE MENSAJES SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN DE LA RABIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA - VIGENCIA 2025 con ajuste a lo estipulado en la Propuesta presentada , las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el Estudio Previo y en los pliegos de condiciones el cual hace parte integral del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: alcance del objeto del contrato los bienes a entregar son los que se encuentran consignados en la oferta económica, la cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de hasta MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($1.155.326.900,00) MCTE. según la oferta económica presentada y el valor unitario de cada ítem consignado. Ejecutándose el presente contrato por presupuesto agotable de conformidad a las necesidades del servicio de la entidad contratante, y de los precios unitarios establecidos por el contratista en la oferta presentada en el proceso de selección objetiva, hasta agotar el presupuesto anteriormente enunciado.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO a través del Secretario de Salud, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera:
pagos Parciales según avance de ejecución→ La secretaria de salud pagara los pagos parciales así: se realizara por el valor resultado del costo de las actividades desarrolladas durante el tiempo ejecutado a cobrar y de acuerdo con los costos individuales estipulados en el contrato. Todos los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente; (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado; (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales; (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes; (e) La certificación del supervisor de que los bienes aportados por el Municipio se encuentran en optimo estado, sin daño alguno y que no hayan sido objeto de robo o pérdida.

PARÁGRAFO 1: La contratación objeto de la invitación que se establezca no genera relación laboral entre El Municipio de San José de Cúcuta y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato.
PARÁGRAFO 2: Para proceder con el pago el contratista, deberá allegar la factura, conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código del Comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario.
PARÁGRAFO 3: El pago que efectúe la SECRETARÍA en virtud del contrato del presente proceso estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles.
PARÁGRAFO 4: La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARÍA al CONTRATISTA, se hará realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el contratista, certificado de debe presentar junto con su oferta

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato lo cancelará el MUNICIPIO a través de su Tesorería General, del presupuesto general de ingresos y gastos del MUNICIPIO vigencia 2025, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00004537 del 14 de agosto de 2025, con cargo al Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.009.29 Servicios para la comunidad, sociales y personales-Zoonosis PIC, 2.3.2.02.02.009.01.10 Servicios para la comunidad, sociales y personales - Zoonosis PIC.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente Contrato será de hasta tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, sin exceder del 30 de diciembre de 2025, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES. 1) DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones impuestas por el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se obliga especialmente: Para efectos del cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones: 1) 1. Conocer y cumplir a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, pliegos de condiciones, adendas, aceptación de oferta, y demás documentos a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia. 2. Suscribir oportunamente el acta de Inicio y el acta liquidación de la aceptación de oferta y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo. 3. Dar cumplimiento a

sus obligaciones frente al sistema de seguridad social Integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. 4. Asumir el pago de salarlos, prestaciones e Indemnizaciones de carácter laboral del personal que contraten para la ejecución de la aceptación de oferta, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de la aceptación de oferta. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de la carta de presentación de la oferta. 5. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en la aceptación de la oferta, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de la misma. 6. Suministrar al supervisor la minuta del contrato, y la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 7. Presentar los informes sobre la ejecución de la aceptación de oferta que le sean solicitados del mismo. 8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de la aceptación de oferta, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. 10. Pagar a LA ALCALDIA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución de la aceptación de la oferta. 11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA ALCALDÍA por el incumplimiento de la aceptación de oferta. 12. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA ALCALDÍA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarte a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA ALCALDIA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. 13. Guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el MUNICIPIO DE CÚCUTA o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar,

directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la Información de propiedad del MUNICIPIO DE CÚCUTA que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las coplas del material. 14. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor de la aceptación de oferta. 15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor de la aceptación de oferta, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 16. Identificar los procesos, procedimientos, instructivos lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, Indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será realizada por un funcionario designado para el efecto por la Secretaria de Salud del MUNICIPIO de Norte de Santander, quien deberá ejercer sus actividades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y quien a su vez, deberá verificar el cumplimiento del pago de aportes en materia de seguridad social integral en salud, pensión riesgos y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA NOVENA: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO de san José de Cúcuta Norte de Santander, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en: Una póliza de seguros, la constitución de una fiducia mercantil en garantía, una garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, el depósito de dinero en garantía. Las garantías deben ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas, figurando como asegurado y/o beneficiario EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA DE NORTE DE SANTANDER y como afianzado EL CONTRATISTA, con el fin de cubrir los siguientes amparos: a) cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de! Contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo, b). De salarios, Prestaciones Sociales e

Indemnizaciones del Personal que el contratista emplee en la ejecución del contrato: por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo, c) De Calidad de servicios: por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo. d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 10% del valor del contrato, La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Las presentes condiciones hacen parte integral del contrato electrónico establecido para el presente proceso a través de la plataforma secop II